



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

TRIBUNAL DE PRUEBAS
SELECTIVAS CONVOCADAS
POR RESOLUCIÓN DE 15
DE ABRIL DE 2019, DE LA
SUBSECRETARÍA DEL
DEPARTAMENTO, PARA
ACCESO, POR EL SISTEMA
GENERAL DE ACCESO
LIBRE Y PROMOCIÓN
INTERNA, EN EL CUERPO
DE GESTIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social (ACCESO LIBRE)

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, el Tribunal al que se le ha encargado su realización ha determinado que los criterios de corrección, valoración y superación del primer ejercicio son los siguientes:

A) El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 90 preguntas, cada pregunta tendrá tres posibles respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

B) La puntuación directa del primer ejercicio se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): $A - [E/3]$. Es decir, cada pregunta tiene el valor de un punto si se contesta correctamente, las respuestas erróneas penalizan 1/3. Los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

C) El Tribunal, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, establece que serán considerados aptos los opositores que hubiesen obtenido las mejores puntuaciones directas hasta completar el número total de 497 opositores para el sistema general y 28 opositores para aquellos que participen por el cupo reservado a personas con discapacidad (criterio 1), siempre y cuando su puntuación directa alcanzada sea igual o superior al 35 % de la puntuación directa máxima obtenible del ejercicio (criterio 2).

Mediante la aplicación de los dos criterios anteriores, el Tribunal establecerá la nota de corte del ejercicio. Todos los opositores con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere entonces el nº de opositores indicado en el criterio 1.

D) A efectos de publicación de las notas, se llevará la nota directa del ejercicio - calculada como se ha explicado en los apartados anteriores - a una escala de 0 a 50 puntos. Los opositores que tengan como puntuación directa la puntuación máxima obtenible en el cuestionario equivaldrá a 50 puntos de calificación, a los opositores que aprueben con la nota de corte equivaldrá a una calificación de 25 puntos y el resto de aprobados tendrá una calificación distribuida entre 25 y 50 proporcional a su puntuación directa.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
Gloria López Perlado

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID

CSV : PTF-ba02-0c2c-3632-658f-d692-c588-de2f-ef21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA GLORIA LÓPEZ PERLADO | FECHA : 18/07/2019 12:19 | NOTAS : F - (Sello de
Tiempo: 18/07/2019 12:19)

